



## JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de INTERRAPIDÍSIMOS.A y en contra de JOSE FABIAN DIAZ MARTINEZ y ANA MATILDE ACUÑA CUERVO, por las siguientes cantidades de dinero:

- **Contenida en el pagaré:**

1). Por la suma de **\$1.582.368** m/cte., por concepto del valor del capital insoluto, respecto del pagaré base de la presente ejecución.

2). Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Ley, desde el 27 de enero de 2016 y hasta cuando se haga efectivo el pago de conformidad con lo señalado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

**TERCERO.-** RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante a la Dra. JUAN MANUEL CUBIDES RODRÍGUEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de DICIEMBRE de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 063

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa9ad56034537546626e1a3d63cd852775627036af6035fc5e0f56e7cf46204e**

Documento generado en 07/12/2020 03:06:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**